

Acta No. CI/002/2015

**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 12 de febrero del año 2015, en la Sala 5 de la Comisión Nacional de Vivienda, ubicada en Avenida Presidente Masaryk No. 214, primer piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, se reunieron los integrantes del Comité de Información, Lic. José Ramos Barragán, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, la Lic. Marina Hernández Reyes, Directora de Administración de Recursos y Secretario Técnico Suplente del Comité, y el Lic. Mario César Orellana Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control en la CONAVI y Vocal del Comité de Información.

Lo anterior con objeto de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria de 2015, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Vivienda.

Desarrollo de la Sesión

I.- Lista de asistencia y declaratoria de Quórum Legal.

El Lic. José Ramos Barragán, en su calidad de Presidente del Comité de Información, pasó lista y verificó la existencia del quórum legal, y una vez constatado éste, procedió a dar inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria.

II.- Aprobación del Orden del Día.

Se dio lectura al Orden del Día correspondiente a la Segunda a Sesión Extraordinaria, siendo ésta aprobada y ratificada por los miembros del Comité.

III.- Presentación al Comité de la Notificación de la Resolución del Recurso de Revisión No. RPD 1326/14, correspondiente a la solicitud de información No. 2012000020114 de fecha 18 de noviembre del 2014

ANTECEDENTES

1.- El pasado día 18 de noviembre del 2014, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), la Solicitud de Información con No. de folio 2012000020114, por la que el C. Teodoro Salinas Zarate manifiesta:

“copias reporte completodel credito especial por el crédito hipotecario 22835719 en al banco Banorte” (sic)

2.- Al analizar la pregunta, la Unidad de Enlace determinó que la información solicitada no era competencia de esta Entidad.

3.- El mismo 18 de noviembre de 2014, a través del Sistema INFOMEX, se transmitió la respuesta orientando al hoy recurrente, a que solicitara la información directamente al Banco que le dio el crédito, en este caso Banorte.

4.- Con fecha 24 de noviembre del 2014, a través del Sistema de Herramientas de Comunicación de la Unidad de Enlace en esta Comisión Nacional de Vivienda, se recibió la Notificación de la Admisión del Recurso de Revisión promovido por el C. Teodoro Zarate Salinas el día 21 de noviembre.

5.- Con fecha 28 de noviembre del 2014, en Sesión Extraordinaria del Comité de Información, se instruyó a la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional de Vivienda, para que remitiera vía correo electrónico al solicitante de la información C. Teodoro Zarate Salinas, el resolutivo donde se hace del conocimiento al solicitante, que en los archivos de la CONAVI es inexistente la información solicitada, orientándolo de nueva cuenta, para que acuda al Banco mencionado en su solicitud, o en su defecto a la institución que le otorgó el crédito, debido a que dicha institución es la que debe contar con la información solicitada, lo anterior en caso de que el número de crédito sea el indicado y el solicitante tenga derecho a acceder a ella.

6.- Para el pleno del IFAI, resultó procedente REVOCAR la respuesta de la Comisión Nacional de Vivienda e instruyó, para que se realice la búsqueda en todos sus archivos del “reporte completo del crédito especial (o Subsidio) por el crédito hipotecario... en el banco Banorte” a nombre del hoy recurrente, dicha búsqueda deberá incluir la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda, la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional y la Coordinación General de Subsidios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Información de la CONAVI es competente en términos de lo establecido en el artículo 29 fracción I, 42 Y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7 y 70 de su Reglamento; y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Que la respuesta recaída a la solicitud de información promovida por el C. Teodoro Salinas Zarate se realizó en los siguientes términos:

“Buenas Tardes: Su solicitud no es atribución de esta Comisión Nacional de Vivienda, sin embargo, le sugerimos solicitar la información que usted requiere, directamente al Banco que le dio el crédito. Saludos”

TERCERO.- Que el Acto que se Recurre y los Puntos Petitorios expuestos por el C. Teodoro Salinas Zarate, son en su dicho: *“lo que estoy olicitando no lo tiene el banco y si tampoco me lo pueden proporcionar ustedes entonces quien” (sic)*

CUARTO.- El 28 de noviembre de 2014 el Comité de Información de la Comisión Nacional de Vivienda, resolvió hacer del conocimiento del solicitante de la información C. Teodoro Salinas Zarate, a través de la Unidad de Enlace, que en los archivos de la CONAVI es inexistente la información solicitada.

De igual manera se orientó nuevamente al solicitante de la información, para que acudiera al Banco mencionado en su solicitud o en su defecto a la institución que le otorgó el crédito, debido a que dicha institución es la que debe contar con la información solicitada, lo anterior en caso de que el número de crédito sea el indicado y el solicitante tenga derecho a acceder a ella.

QUINTO.- Con fecha 30 de enero del presente año, se recibió a través del Sistema de Herramienta de Comunicación de la Unidad de Enlace, la Notificación de Resolución al Recurso de Revisión RPD 1326/14 en donde el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos refiere, que si bien es cierto el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso de revisión declaró la inexistencia de los datos solicitados al no obrar en sus archivos, lo cierto es que no se advierte las unidades administrativas ante las cuales se gestionó la solicitud.

Por lo anterior, y sin que exista algún otro aspecto sujeto a revisión por parte de esa autoridad resolutoria, con fundamento en el artículo 56, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resultó procedente REVOCAR la respuesta de la Comisión Nacional de Vivienda, y se le instruye para que realice la búsqueda en todos sus archivos del *“reporte completo del crédito especial (o Subsidio) por el crédito hipotecario... en el banco Banorte”* a nombre del hoy recurrente, dicha búsqueda deberá incluir la Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda, la Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional y la Coordinación General de Subsidios.

El Titular del Órgano Interno de Control y Vocal en este Comité, manifiesta que la búsqueda de la información solicitada por el ahora recurrente, se realizará en todas las Unidades Administrativas que integran a la Comisión Nacional de Vivienda.

SEXTO.- La Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional de Vivienda, solicitó a las Unidades Administrativas que integran a esta Comisión Nacional de Vivienda, incluyendo las señaladas en la resolución del recurso, la búsqueda de la información, las cuales coinciden en el siguiente pronunciamiento:

1.- En los Archivos de la Comisión Nacional de Vivienda no existe información relacionada con *“el crédito especial por el crédito hipotecario 22835719 en el banco Banorte”*

2.- Después de una búsqueda exhaustiva en el padrón de beneficiarios del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, no se logró localizar información que permita determinar que el C. Teodoro Salinas Zarate haya sido beneficiario del Programa.

3.- “Banco Banorte” no es una Entidad Ejecutora del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda.

Atento a lo anterior, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Vivienda:

RESUELVE

PRIMERO.-Que derivado de la búsqueda exhaustiva realizada por las Unidades Administrativas que integran esta Comisión Nacional de Vivienda, incluyendo las señaladas en la resolución del recurso, mismas que se enlistan a continuación:

- Subdirección General de Fomento de Esquemas de Financiamiento y Soluciones de Vivienda.
- Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad.
- Subdirección General de Subsidios y Desarrollo Institucional.
- Subdirección General de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Secretariado Técnico
- Coordinación General de Administración
- Coordinación General de Subsidios

Se determina que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, se emite la resolución formal de inexistencia respecto de la información requerida por el particular en lo referente a *“copias reporte completo del crédito especial por el crédito hipotecario 22835719 en el banco Banorte”*.

SEGUNDO.- Se sugiere al solicitante que si el crédito a que hace mención está a su nombre, busque directamente en la institución de crédito donde lo haya tramitado la información que solicita, y si no tiene certeza de quién es el titular de alguno de sus créditos, recomendamos solicitar ante la entidad conocida como Buró de Crédito un reporte de crédito especial para conocer esta situación.

TERCERO.-Se instruye a la Unidad de Enlace, para que se notifique la presente Resolución, a la ahora recurrente.

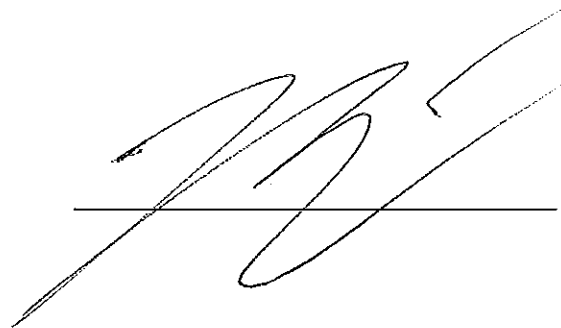
Así lo resolvió y firma el Comité de Información de la Comisión Nacional de Vivienda, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

----- CIERRE DEL ACTA -----

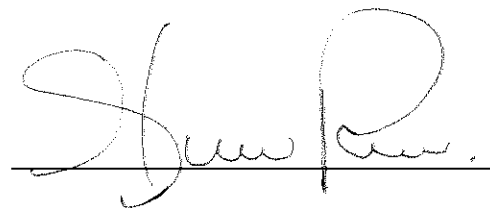
La Sesión se da por concluida a las 11:45 horas del día de su realización, y se formula para constancia la presente Acta, firmando al margen y al calce los que en ella participaron. Dando fe.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. JOSE RAMOS BARRAGÁN
Coordinador General de Asuntos Jurídicos
Y Presidente del Comité de Información



LIC. MARINA HERNÁNDEZ REYES
Directora de Administración de Recursos y
Secretario Técnico Suplente del
Comité de Información



LIC. MARIO CÉSAR ORELLANA RAMÍREZ
Titular del Órgano Interno de Control
en la CONAVI y Vocal del Comité de
Información

